MAHAKALI ESTUDIO

(HATHA YOGA YOGA)

γ

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 24 de octubre de 2024, entre doña Macarena Alejandra Moya Norambuena (marca Mahakali Estudio), cédula de identidad Nº18.393.188-1 con domicilio en Mateo de Toro y Zambrano 1491 D 401, comuna de La Reina, por una parte, y por la otra, Colegio Psicólogos de Chile., Rol Único Tributario Nº82.767.000-6 representado para estos efectos por doña por doña Francisca Pesse Hermosilla, cédula de identidad Nº9.036.639-4, ambos domiciliados en calle Román Díaz 935, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio en las materias que a continuación se detallan.

PRIMERO: Antecedentes de las Partes Firmantes

- 1. MACARENA MOYA NORAMBUENA se dedica a la realización de clases de yoga y meditación guiada, que permite la activación articular, calentamiento, flexiones y extensiones de columna, posturas de fuerza, equilibrio, elasticidad, torsiones, posturas restaurativas, relajación final y ejercicios de respiración.
- 2. EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CHILE A.G, en adelante EL COLEGIO, es una asociación gremial, a la cual se encuentran adscritos voluntariamente aquellos profesionales de la psicología titulados en el país, o cuyos títulos profesionales han sido reconocidos en Chile por los canales institucionales correspondientes.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento para otorgar a los dependientes y socios del Colegio y sus cargas descuentos en la compra de paquetes o clases individuales según se detalla en anexo que forma parte del presente convenio.

Para los efectos anteriores, los socios y sus cargas podrán acceder a clases de yoga grupal en las dependencias del colegio. Las clases son de una hora cronológica, en los días y horas que de común acuerdo se establezcan.

TERCERO: Responsables de la gestión y cumplimiento del Convenio

Para efectos de implementación del convenio, se designa a doña Macarena Moya Norambuena y el Colegio designa a doña Raquel Torres, Secretaria General de la Institución.

CUARTO: Confidencialidad

Las partes deberán garantizar el debido cuidado y diligencia en la protección de la información, los sistemas y tecnologías de información que intervienen en el desarrollo de las actividades que involucren el uso o tratamiento de información de las partes, a fin de resguardar la Confidencialidad, Disponibilidad e Integridad de la misma, de acuerdo a las mejores prácticas existentes para la gestión de la seguridad de la información.

Las PARTES se obligan, tanto durante la vigencia del convenio como después de su extinción, a NO difundir, transmitir, revelar a terceras personas la información generada en cumplimiento del presente convenio, así como a guardar absoluta reserva de la información y documentos a los que tengan acceso, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier sopórte de la información a la que las partes tengan acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente al proyecto. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la parte afectada para iniciar las acciones penales y civiles que puedan ejercerse en contra de la parte incumplidora y de la solicitud de las indemnizaciones que correspondan para la parte afectada, las que se podrán ejercer incluso después de terminado el convenio.

A la finalización del presente convenio, las partes deberán devolver a su propietario toda la información o documentos, sin conservar para sí, o terceras personas, copias o reproducciones de materiales o documentos.

En consecuencia, y a mayor abundamiento, las partes declaran que la información que pueda ser entregada de una parte a otra, o de la que éstas tomen conocimiento por cualquier medio, y ya sea que se refiera a alguna de las partes a sus trabajadores, usuarios o terceros relacionados, será mantenida en reserva por la parte receptora de la información, quien deberá mantener la debida confidencialidad de los datos y de todos los activos en papel e informáticos a que tenga acceso con motivo de la ejecución de este convenio, debiendo utilizarlos única y exclusivamente para el desarrollo de la función convenida, quedando expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros extraños a este convenio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Las partes adoptarán todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información en los términos expuestos, por parte del personal que realice los servicios a que se refiere este convenio, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la información confidencial relacionada con los servicios a que se refiere el presente convenio. Esta obligación mantendrá su vigencia y causará efectos incluso más allá de la fecha de término del convenio, por lo que las partes, en pleno conocimiento de ello, se obligan a respetar los términos de esta cláusula en iguales condiciones de vigencia del convenio.

Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información pública sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y; (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

Por otra parte, las partes declaran que este convenio no envuelve ni contempla la facultad de representar a la otra. En consecuencia, no podrá jamás invocarse la calidad de representante o mandatario u obligar al otro en forma alguna frente a terceros, salvo que para ello mediase autorización previa expresamente emitida en tal sentido y por escrito por parte de La Academia o de la Empresa.

QUINTO: Divisibilidad y nulidad.

Si por cualquier motivo una o más de las disposiciones del presente Convenio fuera declarada nula y sin efecto, total o parcialmente, dicha declaración no podrá afectar la validez de las restantes disposiciones de este instrumento. Las Partes renuncian en este acto y a mayor abundamiento a ejercer cualquier acción que tenga por objeto impugnar la validez y eficacia del presente instrumento.

SEXTO: Exención de responsabilidad.

En ningún caso el Colegio de Psicólogos será jurídica ni económicamente responsable ante eventuales incumplimientos que pudiesen ocurrir en los contratos que celebren sus trabajadores o sus colegiados como personas naturales con Macarena Moya Norambuena; los eventuales incumplimientos serán imputables exclusivamente a las partes firmantes de aquellos contratos, excluyendo por ende cualquier clase de responsabilidad de parte del Colegio en los vínculos contractuales señalados.

SÉPTIMO: Plazos, Vigencia y Modificaciones.

- 1) La vigencia del Convenio tendrá una duración de un año calendario, contado desde su fecha de suscripción indicada en la comparecencia de este acto. Al concluirse este período el convenio se renovará automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos, mientras ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de terminarlo.
- 2) Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 60 días corridos antes de la fecha en que se desea dar término al convenio. Notificación que se concretará mediante comunicación enviada por carta certificada al domicilio indicado por la otra parte en la comparecencia de este acto.
- 3) Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

OCTAVO: Personerías.

Por su parte la personería de doña Francisca Pesse Hermosilla para representar al Colegio de Psicólogos de Chile., consta de escritura pública de fecha 25 de enero de 2024, Repertorio № 40-2024, otorgada en la notaría de Santiago de doña Alejandra Loyola Ojeda.

NOVENO: Domicilio y Ejemplares.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor, valor, fecha y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes. En señal de aceptación, las partes firman.

MACARENA MOYA NORAMBUENA RUN 18.393.188-1 MAHAKALI ESTUDIO PRAM STA PESSE HERMOSILLA
REN 9.036.639-4

PRESIDENCE PRESIDENCE PRICE P

de Chile RUT 82.767.000-6

ANEXO

VALOR A PAGAR POR EL USUARIO

- 1.- Modalidad clases unitaria Valor por clase Colegiado \$8.000.-Valor por clase Familia Colegiado \$9.000.-Valor por clase Psicólogo no Colegiado \$10.000.-
- 2.- Si desean tomar el programa mensual de una clase semanal Valor mensual Colegiado (4 clases mensuales - \$29.000.-Valor mensual Familia Colegiado (4 clases mensuales) - \$30.000.-Valor mensual Psicólogo no Colegiado (4 clases mensuales) - \$31.000.-
- 3.- Si desean tomar el programa mensual 2 clases por semana Valor mensual Colegiado (8 clases mensuales) - \$44.000.-Valor mensual Familia Colegiado (8 clases mensuales) - \$45.000.-Valor mensual Psicólogo no Colegiado (8 clases mensuales) - \$46.000.-

PARTICIPANTES

- Los participantes deberán realizar el pago mensual con transferencia bancaria, los primeros 5 días del mes.
- Clase suelta se paga antes de la clase para reservar cupo coordinando previamente.
- Las clases se realizarán con un mínimo de 8 participantes.
- Disponibilidad para iniciar clases en septiembre de 2024.

PROPUESTA PAGO DE ARRIENDO A DEFINIR

- 1.- Arriendo de Salón sobre 8 inscritos
- Arriendo 1 hora de Salón \$15.000.-
- Arriendo de más de 1 hora de Salón \$10.000.-
- 2.- Porcentaje por comisión con menos de 8 inscritos por clase
- Por cada alumno un porcentaje de un 10% del valor hora de la clase.